



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 999 -2015-MPH/A.

Ayacucho, 11 DIC. 2015

VISTO:

La Opinión Legal N° 382-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante informe N° 650-2015-MPH-SGPAN/37.40, de fecha 18 de noviembre 2015, la Sub gerente de Alimentación y Nutrición de la Entidad, informa como antecedente que la Comisión de Adquisición Local del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huamanga, procedió con la adquisición de los productos para el PCA a través del Acto Público de fecha 13-03-201 S, refiriendo además que la Comisión otorgó la buena pro consentida, cumpliendo estrictamente con la Ley N° 27767 - Ley del Programa de Complementación Alimentaria y lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES-Reglamento de la Ley N° 27767 y debido a que se cuenta con un saldo en el presupuesto del PCA, indica que se decidió adquirir haba seca entera a la proveedora Zenobia Simón Cabrera, puesto que la Ley les permite realizar la adquisición adicional, debiendo por ende adquirirse de la proveedora en mención el 25 % de la compra original, siendo 5000 kilos de haba que equivale a 1250 kilos con un precio unitario de S/, 2.40, haciendo un total de S/, 3,000.00 Nuevos Soles;

Que, de la revisión de la documentación obrante en autos, se tiene el Contrato de Suministro N° 06-2015-MPH-AYAC; del cual se aprecia que la Municipalidad Provincial de Huamanga ha suscrito con fecha 23-03-2015 el respectivo contrato con la proveedora Zenobia Simón Cabrera para que le suministre productos alimenticios locales o regionales para el PCA de la Municipalidad Provincial de Huamanga; ello en virtud del Memorando N° 063-2015-MPH/A-37 (donde se informa sobre el acto público de adquisición de la primera convocatoria de los productos regionales) y conforme se advierte del Cuadro 01 establecido en la Cláusula Tercera, se convino contratar entre otros productos, la adquisición de haba entera seca en la cantidad de 5000 kilos en base al precio unitario por kilo de SI. 2.42 siendo el importe total la suma de S/. 12, 100.00 Nuevos Soles;

Que, posteriormente, con Informe N° 686-2015-MPH-SGPAN/37.40, de fecha 02-12-2015, la misma funcionaria de la Sub gerencia de Alimentación y Nutrición informa que el Contrato de Suministro descrito en el párrafo precedente se encuentra a la fecha vigente; y por otro lado, según el Cuadro que obra en autos sobre Certificación Vs Marco Presupuestal - 2015 de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se advierte un saldo existente en el presupuesto del PCA, específicamente en el rubro de Alimentos para Programas en la suma de S/, 86,531.9 de la fuente Recursos Ordinarios;

Que, en virtud de los documentos descritos en los párrafos precedentes, corresponde realizar el análisis legal pertinente; en vista de ello se tiene que para fines de la presente cuestión, debe tenerse presente que el marco normativo respectivo lo constituye el Decreto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Supremo N° 002-2004-MIMDES que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27767 - Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria; que conforme a lo dispuesto en el Numeral 2) de su Título I sobre Disposiciones Generales, se define a la Adquisición Complementaria como aquella que realiza la Entidad al o los contratistas hasta el límite del treinta por ciento del monto adquirido en forma individual dentro de los treinta días calendario siguientes al término del mismo; así también, el Art. 22° de la citada norma sobre ampliación del contrato por adquisición complementaria, establece que la Entidad en tanto realice el proceso de adquisición de productos alimenticios, podrá realizar por única vez adquisiciones complementarias de productos alimenticios con los mismos pequeños productores locales, individuales u organizados, micro y pequeños empresarios agroindustriales que han obtenido la Buena Pro en el proceso inmediatamente anterior, hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del total inicialmente contratado, dentro de los 30 días calendario inmediatos siguientes al término del contrato, siempre que se mantengan inalteradas todas las condiciones del producto materia de adjudicación. Estas adquisiciones complementarias se formalizarán a través de la suscripción de un contrato;

Que, de la verificación de los documentos que obran en autos y la normativa pertinente, se advierte que se cumple con los requisitos para la adquisición adicional o complementaria de haba entera seca del proveedor Zenobia Simón Cabrera en un 25 % de la compra original del mencionado producto que hace un total de S/. 3, 000.00 nuevos Soles, monto que no supera el 30 % del monto inicialmente contratado; consecuentemente, procede efectuar dicha adquisición a través de un nuevo contrato, la misma que deberá suscribirse al término del Contrato de Suministro N° 06-2015-MPH-AYAC y dentro de los 30 días calendarios inmediatos siguientes al vencimiento del Mismo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR PROCEDENTE la adquisición adicional o complementaria de haba entera seca del proveedor Zenobia SIMÓN CABRERA en un 25 % de la compra original del mencionado producto que hace un total de S/. 3,000.00 nuevos Soles, debiendo suscribirse un nuevo contrato al término del Contrato de Suministro N° 06-2015-MPH-AYAC y dentro de los 30 días calendarios inmediatos siguientes al vencimiento del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente Resolución a la proveedora Zenobia SIMÓN CABRERA, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Programas de Alimentación, Administración y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE